Acuse

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CJRD-179/SOT-086

México, Distrito Federal; a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil seis.----------

V I S T O para resolver el procedimiento administrativo del expediente de denuncia ciudadana número PAOT-2003/CJRD-179/SOT-086, previsto en el Capítulo XII de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, instaurado con motivo de los comunicados realizados por la Lic. Miriam Marisela Rocha Soto, Directora General de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y ----------

----------**R E S U L T A N D O**----------

P R I M E R O.- Es de señalar que la investigación del presente asunto inició de oficio por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con motivo de la publicación de una nota periodística el veinticinco de marzo de dos mil tres, en el Sol de Toluca, la cual señaló que: ----------

> El Distrito Federal, arroja diariamente al Municipio de Naucalpan, Estado de México, 20 metros cúbicos por segundo de aguas negras, lo que ha provocado fuertes infecciones gastrointestinales, en la piel y en las vías respiratorias de 300 mil habitantes ubicados en la rivera del Río Hondo, situación que denunció el alcalde de ese municipio Eduardo Contreras Fernández, por lo que exigió que la Comisión Nacional del Agua (CNA), obligue al Gobierno del Distrito Federal, a cumplir con la norma ecológica para dar tratamiento a sus aguas negras antes de que lleguen a Naucalpan.----------

Dicha Comisión al no ser un asunto de su competencia, remitió a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la citada queja, toda vez que *"el Río Hondo, constituye un cuerpo de agua de competencia federal, ya que su manejo y saneamiento corresponde a la Comisión Nacional del Agua; además que la Planta de Bombeo que se localiza en el cruce de periférico y Río Hondo, es operada por la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica del Distrito Federal"* [Actualmente Sistema de Aguas de la Ciudad de México]. ----------

Asimismo, mediante oficio No. 011175 de fecha treinta de mayo de dos mil tres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos remitió a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el expediente de la citada queja, en razón de que

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

"se evidencia que en los hechos que motivaron la queja que se inició de oficio, no se encuentran involucrados servidores públicos de carácter federal, sino autoridades de carácter local, (...) agregando que los tramos que se encuentran entre Boulevard Ávila Camacho y el Vaso Regulador de Cristo, están a cargo de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, dependiente del Gobierno del Distrito Federal, por lo que no se surte la competencia de este Organismo Nacional,..." ----------

De igual forma, mediante oficio No. 10668 de fecha nueve de junio de dos mil tres, recibido en esta Entidad el mismo día, la Lic. Miriam Marisela Rocha Soto, Directora General de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal remite a esta Procuraduría el expediente, toda vez que dicha *"Comisión considera que no es competente para conocer del presente caso, ya que de las constancias y pruebas que integran el expediente citado al rubro, no se cuentan con elementos suficientes que nos permita calificar que existe una presunta violación a derechos humanos, en específico al derecho a la salud, sobre todo, en atención a los resultados aportados por el Instituto de Salud del Estado de México."* ----------

Asimismo, la citada Comisión señala que *"los hechos que necesitan ser investigados consisten en determinar si el tratamiento y descarga de las aguas residuales del tramo del Río Hondo de Naucalpan, entre Boulevard Manuel Ávila Camacho y el Vaso Regulador de Cristo, cumplen o no con la Norma Oficial Mexicana, específicamente la NOM-001-ECOL-1996. (...) resulta que* ***es competente la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal,*** *para conocer y determinar si está observando la Norma Oficial Mexicana, específicamente la NOM-001-ECOL-1996."* y anexa copia del expediente CDHDF/122/03/CUAUH/N2270.00 con los siguientes documentos:------

- Oficio No. 011175 de fecha treinta de mayo de dos mil tres, a través del cual el Segundo Visitador General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Dr. Raúl Plascencia Villanueva, remite el expediente MEX72003/773-2-R, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria.
- Oficio No. 2150/2003-3 de fecha treinta de abril de dos mil tres, a través del cual el Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Ariel Contreras Nieto, remite al Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Dr. José Luis Soberanes Fernández, el expediente de queja No. CODHEM/NJ/871/2003-3.
- Nota periodística publicada en El Sol de Toluca, con fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, en la cual se señala que "El Distrito Federal arroja diariamente al municipio de Naucalpan 20 metros cúbicos por segundo de aguas negras, que han provocado fuertes infecciones gastrointestinales, en la piel y en las vías respiratorias de 300 mil habitantes ubicados en la rivera del Río Hondo, denunció el alcalde Eduardo Contreras Fernández, quien señaló que por este problema se vive una emergencia sanitaria en esta demarcación."
- Acuerdo de Calificación de queja de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, signado por el Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Ariel Contreras Nieto.
- Acta Circunstanciada de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, a través de la cual el Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Ariel Contreras Nieto hace constar el contenido de la nota periodística publicada en El Sol de Toluca, con fecha veinticinco de marzo de dos mil tres.

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

- Oficio No. 1576/2003-3 de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, a través del cual el Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Ariel Contreras Nieto, solicita al Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, información relacionada con el contenido de la nota periodística.
- Oficio No. 1577/2003-3 de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, a través del cual el Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Ariel Contreras Nieto, solicita al Secretario de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo del Estado de México, información relacionada con el contenido de la nota periodística.
- Oficio No. 1579/2003-3 de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, a través del cual el Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Ariel Contreras Nieto, solicita al Secretario de Salud del Estado de México, información relacionada con el contenido de la nota periodística.
- Oficio No. 1580/2003-3 de fecha veinticinco de marzo de dos mil tres, a través del cual el Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Ariel Contreras Nieto, solicita a la Secretaría de Ecología del Estado de México, información relacionada con el contenido de la nota periodística.
- Constancia de fecha cuatro de abril de dos mil tres, a través de la cual se tiene por recibido el oficio SAOPID/AJ/041/2003 signado por el Secretario de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo del Estado de México.
- Oficio SAOPID/AJ/041/2003 de fecha dos de abril de dos mil tres, a través del cual el Secretario de Agua, Obra Pública e Infraestructura para el Desarrollo del Estado de México, da respuesta al oficio del Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- Constancia de fecha cuatro de abril de dos mil tres, a través de la cual se tiene por recibido el oficio CJ/DH/213/2003 signado por el Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
- Oficio CJ/DH/213/2003 de fecha tres de abril de dos mil tres, a través del cual el Encargado del Despacho de la Consejería Jurídica del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, remite al Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México oficio número DG/CJ/0194/03 de fecha tres de abril de dos mil tres, signado por el Director General de O.A.P.A.S. del Municipio de Naucalpan.
- Oficio DG/105/2003 de fecha tres de marzo dos mil tres, dirigido al Gerente Regional de Aguas del Valle de México de la CNA, por el Director General de O.A.P.A.S. del Municipio de Naucalpan.
- Oficio DG/SDT/UECA/0118/2003 de fecha cinco de marzo de dos mil tres, dirigido al Gerente Regional de Aguas del Valle de México de la CNA, por el Director General de O.A.P.A.S. del Municipio de Naucalpan.
- Oficio DG/105/2003 de fecha tres de marzo de dos mil tres, dirigido al Gerente Regional de Aguas del Valle de México de la CNA, por el Director General de O.A.P.A.S. del Municipio de Naucalpan.
- Oficio No. BOO. R01.02.-1464 de fecha diecinueve de marzo de dos mil tres, dirigido al Director General de O.A.P.A.S. del Municipio de Naucalpan, por el Gerente Regional de Aguas del Valle de México de la CNA.
- Oficio DG/SDT/171/2003 de fecha veinticuatro de marzo dos mil tres, dirigido a la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México de la CNA, por el Director General de O.A.P.A.S. del Municipio de Naucalpan.
- Oficio DG/SDT/UECA/0119/2003 de fecha cinco de marzo dos mil tres, dirigido al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por el Director General de O.A.P.A.S. del Municipio de Naucalpan.
- Oficio S0/0746/01 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil uno, dirigido al Sbdirector de Normatividad de la Dirección General de Ecología, por el Subdirector de Operación de O.A.P.A.S. del Municipio de Naucalpan.
- Oficio No. 1876/2003-3 de fecha siete de abril de dos mil tres, a través del cual el Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Lic. Ariel Contreras Nieto, solicita al Secretario de Salud del Estado de México, información relacionada con el contenido de la nota periodística.
- Oficio No. 212006000-177-2003 de fecha dos de abril de dos mil tres, a través del cual el Director de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Ecología, envía respuesta al Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México relacionada con el contenido de la nota periodística.
- Oficio No. 217B10200/932/2003 y 217B10200/984/2003 de fecha siete y once de abril de dos mil tres, a través del cual el apoderado legal del Instituto de Salud del Estado de México, envía respuesta al Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México relacionada con el contenido de la nota periodística.
- Acuerdo de Archivo de fecha treinta de abril de dos mil tres, a través del cual se remite expediente a la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Acuerdo de recepción de queja de fecha tres de junio de dos mil tres, a través del cual la Comisión Nacional de Derechos Humanos la turna a la Segunda Visitaduría para su radicación y calificación.

S E G U N D O.- Que con fecha veintiséis de junio de dos mil tres, esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 5° fracciones I y III, 24 y 25 de la Ley Orgánica de esta Procuraduría; y 1°, 5° fracción IV, 12 fracciones I, II y III; y 25 del Reglamento de la Ley Orgánica antes citada,

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

acordó la investigación de los hechos denunciados, lo cual fue informado a la Lic. Miriam Marisela Rocha Soto, Directora General de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/480/2003 de fecha veintiséis de junio de dos mil tres. ----------

T E R C E R O.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/538/2003 de fecha cuatro de agosto de dos mil tres, se solicitó información a Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en relación con las acciones que se realizan para cumplir con la normatividad aplicable a las descargas de aguas residuales a cuerpos considerados bienes nacionales, en particular al Río Hondo, y los trabajos de coordinación que, en su caso, se llevan a cabo con autoridades federales, estatales o municipales en relación con el manejo, operación, cuidado y vigilancia con el Río Hondo y del funcionamiento de la Planta de Bombeo ubicada en Río Hondo.----------

C U A R T O.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/891/2003 de fecha siete de octubre de dos mil tres, se solicitó información al Director General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, consistente en las descargas de aguas residuales que pudiera realizar el Municipio de Naucalpan y que desemboquen a la Planta de Bombeo y en su caso, cuales son los trabajos de coordinación que se llevan a cabo con las autoridades federales, y del gobierno del Distrito Federal para que ese Municipio cumpla con la normatividad vigente en materia de descargas de aguas.----------

Q U I N T O.- Que mediante oficio No. 27680 de fecha dos de septiembre de dos mil tres, El Director General de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, rinde el informe solicitado por esta Subprocuraduría y anexa diversos oficios, así como los resultados analíticos de la calidad del agua de la Planta de Bombeo "Río Hondo".--

S E X T O.- Que mediante Nota Informativa de fecha diez de octubre de dos mil tres, Sistema de Aguas de la Ciudad de México envió a esta Subprocuraduría copia de los planos correspondientes al Perfil del Interceptor del Poniente, de la Planta de Bombeo Río Hondo y del Sistema de Drenaje del Distrito Federal.---------

S É P T I M O.- Que mediante oficio número SCOH/0301/03 de fecha dos de diciembre de dos mil tres, el Encargado de Despacho de la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, informó respecto a la solicitud realizada por esta Subprocuraduría.----------

O C T A V O.- Que mediante oficio No. PAOTDF/SPOT/031/2004 de fecha quince de enero de dos mil cuatro, se solicitó información al Gerente Regional de Aguas

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

del Valle de México y Sistema Cutzamala de la Comisión Nacional del Agua, en relación con las descargas de aguas residuales que presuntamente realiza el Municipio de Naucalpan en algunas lumbreras del Interceptor del Poniente.----------

N O V E N O.- Que mediante oficio No. BOO.R01.03.02.1138 de fecha dos de marzo de dos mil cuatro, la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala de la Comisión Nacional del Agua, informó entre otras cuestiones, que en el Interceptor del Poniente también se capta dos descargas de aguas provenientes del Municipio de Naucalpan.----------

D E C I M O.- Que mediante oficio número 04116 de fecha 5 de marzo de dos mil cuatro, la Dirección General de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, solicitó a esta Procuraduría, información sobre el estado que guarda el presente expediente.----------

D É C I M O P R I M E R O.- Que mediante oficio número PAOTDF/ SPOT/231/2004, de fecha quince de marzo del año en curso, esta Subprocuraduría informó a la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el estado que hasta el momento guardaba el asunto en cuestión.----------

D É C I M O S E G U N D O.- Que Sistema de Aguas de la Ciudad de México, remitió copia del Memorando de Entendimiento, celebrado por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional del Agua, el Gobierno del Estado de México y el Distrito Federal, con el objeto de que mediante acciones coordinadas se lleve a cabo el proyecto de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México, a realizarse en el período 1996-2000. Asimismo, remitió copia del Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Departamento del Distrito Federal, con la participación de la Comisión Nacional del Agua, cuyo objeto es definir el apoyo técnico y financiero del Gobierno Federal, así como las obligaciones del Distrito Federal. Igualmente remitió copia de la memoria del sistema de alcantarillado del interceptor poniente, así como las adecuaciones al Programa de Saneamiento del Valle de México y el resumen del inventario nacional de plantas de tratamiento de aguas residuales municipales.----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

I.- Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 40, 47, 48 de la Ley Orgánica de la

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

Administración Pública del Distrito Federal, 1°, 3°, 5° fracciones I, III, V, XII, 6° fracción IV y 27 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 1°, 5° fracción IV y 12 fracciones I, II, III, XVIII y XXI; y 36 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, y 6° fracción IV, 11 y 80 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.----------

Asimismo, que para tales fines se asigna a esta Procuraduría, en el artículo 5° fracciones I, III y XI del segundo de los ordenamientos citados, la atribución de atender las denuncias relativas a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; conocer e investigar los actos, hechos u omisiones relacionados con esos supuestos, así como celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. ----------

II. La investigación del presente asunto se enfocó a conocer y determinar si las aguas residuales provenientes del Distrito Federal que se descargan a través de la Planta de Bombeo al Río Hondo, cumplen con las disposiciones previstas en la legislación ambiental, en particular con los parámetros previstos en la norma oficial mexicana NOM-001-ECOL-1996, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. ----------

Previo al estudio y análisis de las constancias que obran en el expediente, es importante señalar primeramente que para el abastecimiento de agua de primer uso a una población con más de 18 millones de habitantes en la Zona Metropolitana del Valle de México, se requiere extraer un caudal equivalente a 42.2 m3/s: 53% del acuífero local, 14% del Lerma, 27% del Cutzamala y 4% de manantiales, ríos y presas, aunque al mismo tiempo hay pérdidas físicas en la red de distribución e ineficiencias en los usos. Así, el sistema hidrológico se ve vulnerado por la sobreexplotación de los acuíferos, la contaminación del ambiente y la descarga de aguas residuales. Sin embargo, el agua residual y la precipitación pluvial que se colectan en el drenaje pueden constituir un recurso valioso para complementar o sustituir el suministro de agua de primer uso que demanda el crecimiento y las actividades económicas de la ciudad.----------

El consumo doméstico de agua promedio diario por persona en el Distrito Federal es de 163 litros, aunque hay zonas en la Delegación Miguel Hidalgo que reportan 360 litros de consumo por habitante al día. Otro consumo importante de agua tiene que ver con las fugas en las redes de distribución y en tomas domiciliarias; las fugas de agua potable son aproximadamente 12.88 m3/s, cifra que representa 37% del caudal total que abastece al Distrito Federal. Las fugas dependen de

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

varios factores, entre los que destacan deficientes condiciones de operación, así como antigüedad de la tubería, el tipo de material y profundidad de la instalación.--

Los aspectos geotécnicos y sísmicos también constituyen factores importantes que aumentan el caudal de fugas. La zona de mayor intensidad sísmica se localiza en la parte central de la Delegación Cuauhtémoc y norte de la Delegación Benito Juárez, así como en la parte oriente de Coyoacán y poniente de Iztapalapa. Las zonas ubicadas al oriente, nororiente y suroriente de la ciudad, constituyen un área en donde los hundimientos diferenciales del suelo producen roturas en las redes de conducción y distribución. Se estima una pérdida de 7.73 m3/s en tomas domiciliarias y 5.15 m3/s en redes de distribución tanto primaria como secundaria.-

El consumo industrial, comercial y de servicios depende del uso específico del agua, existen industrias y establecimientos que sólo utilizan el agua para servicios sanitarios, mientras que en otras, como de alimentos y bebidas, el agua es parte del producto terminado.----------

Al ser la zona metropolitana de la Ciudad de México, el área que tiene la más baja disponibilidad hidrológica del país,[1] el tratamiento de aguas residuales es necesario realizarlo no solo para la protección de la salud pública, sino para prevenir la contaminación ambiental y del propio recurso. En este sentido, para mejorar las condiciones de salud y saneamiento en el Valle de México de la Ciudad de México, se necesitan plantas de tratamiento eficientes para el manejo de aguas residuales.----------

Si consideramos que la descarga total de aguas residuales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México asciende a 44 metros cúbicos por segundo, dada la magnitud del volumen, se asume que se incluye el agua pluvial recolectada. De este volumen se considera que el Distrito Federal tiene un potencial de generación promedio de unos 23 metros cúbicos por segundo, y el Estado de México el resto. ----------
Por lo general, el 90% del agua residual permanece sin tratar y se transporta fuera del área metropolitana a través del sistema general de drenaje. Los cuerpos de agua receptores, de propiedad nacional, reciben las aguas residuales. ----------

En este sentido, el manejo efectivo de aguas residuales debe dar como resultado un efluente ya sea reciclado o reusable, o uno que pueda ser descargado de manera segura en el medio ambiente, las diferentes opciones de tratamiento pueden ayudar a reducir los efectos de contaminación ambiental. ----------

[1] CNA, 1999. Presentación realizada ante el Consejo Coordinador Empresarial.

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

d.1.) Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en el Distrito Federal.

La infraestructura para el tratamiento de aguas residuales en el Distrito Federal es de 71 plantas registradas: 20 operadas por Sistema de Aguas de la Ciudad de México; 4 concesionadas; 1 operada por la UNAM; 2 por la Secretaría de la Defensa Nacional, y 44 más operadas por los mismos usuarios. Se cuenta con una producción nominal de 5 855 lps, pero efectiva de 3 939 lps; ello significa que se utiliza solamente el 67% de la capacidad de la infraestructura instalada y se tiene un potencial de expansión de 915 lps. ----------

Es pertinente señalar que en el Distrito Federal, existen 28 plantas de tratamiento de aguas residuales, que funcionan con el proceso de lodos activados en su mayoría, y cuyos principales cuerpos receptores son áreas verdes, barrancas y riego agrícola, así como el reuso industrial, las cuales son las siguientes:

Localidad	Planta	Proceso	Capacidad	Gasto	Cuerpo Receptor	Observaciones
Santa Fe	Santa Fe	Lodos activados	560.0	280.0	Áreas verdes	Opera SACM
Azcapotzalco	U. H. el Rosario	Lodos activados	25.0	21.0	Áreas verdes	Opera SACM
Ciudad Universitaria	Ciudad Universitaria	Lodos activados	60.0	50.0	Áreas verdes	Concesionada
Coyoacán	Coyoacán	Lodos activados	400.0	250.0	Áreas verdes/ reuso industrial	Concesionada
Cuahutémoc	U. H. Nonoalco Tlatelolco	Lodos activados	22.0	18.0	Áreas verdes	Opera SACM
Gustavo A. Madero	Acueducto de Guadalupe	Lodos activados	85.0	69.0	Áreas verdes/ reuso industrial	Concesionada
Gustavo A. Madero	San Juan de Aragón	Lodos activados	500.0	200.0	Áreas verdes	Opera SACM
Iztacalco	Cd. Deportiva	Lodos activados	230.0	169.0	Áreas verdes/ reuso industrial	Concesionada
Iztacalco	U. H. Picos Iztacalco	Lodos activados	13.0	10.0	Áreas verdes	Opera SACM
Iztapalapa	Cerro de la Estrella	Lodos activados	4000.0	2000.0	Áreas verdes/ reuso industrial	Opera SACM
Miguel Hidalgo	Bosques de las Lomas	Lodos activados	55.0	18.0	Áreas verdes	Opera SACM
Miguel Hidalgo	Campo Militar No.1-A	Lodos activados	30.0	30.0	Áreas verdes	Opera SEDENA
Miguel Hidalgo	Lomas de Chapultepec	Lodos activados	160.0	66.0	Áreas verdes	Opera SACM
San Pedro Actopan	San Pedro Actopan	Lodos activados	60.0	35.0	Riego agrícola	Opera SACM
Villa Milpa Alta	Milpa Alta Rastro	Rafa	30.0	25.0		No la opera SACM
San Andrés Mixquic	San Andrés Mixquic	Primario avanzado	30.0	30.0	Riego agrícola	Opera SACM
San Juan Ixtayopan	La Lupita	Lodos activados	15.0	13.0	Áreas verdes	Opera SACM
San Juan Ixtayopan	Paraje el Llano	Lodos activados	250.0	100.0	Riego agrícola	Opera SACM
San Lorenzo	San Lorenzo	Lodos activados	225.0	85.0	Riego agrícola	Opera SACM
San Nicolás	San Nicolás	Lodos	30.0	15.0	Áreas verdes	Opera SACM

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

Localidad	Planta	Proceso	Capacidad	Gasto	Cuerpo Receptor	Observaciones
Tetelco	Tetelco	activados				
H. Colegio Militar	H. Colegio Militar	Lodos activados	18.0	26.0	Áreas verdes	Opera SEDENA
Parres	Parres	Lodos activados	7.5	1.0	Barranca	Opera SACM
Tetelco	Tetelco	Primario avanzado	15.0	3.0	Barranca	Opera SACM
Tlalpan	Abasolo	Lodos activados	15.0	7.0	Barranca	Opera SACM
Tlalpan	San Miguel Xicalco	Lodos activados	7.5	3.0	Barranca	Opera SACM
Tlalpan	U. H. PEMEX Picacho	Lodos activados	13.0	10.0	Áreas verdes	Opera SACM
Progreso	Reclusorio Sur	Lodos activados	26.0	18.0	Áreas verdes	Opera SACM
Xochimilco	San Luis Tlaxialtemalco	Lodos activados	150.0	100.0	Agrícola/ Áreas verdes	Opera SACM

Dichas plantas tienen como principal función remover y reducir las cargas contaminantes de las aguas, cumpliendo con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas, ya que el agua tratada constituye una forma de prevenir la afectación del ambiente y sus ecosistemas.----------

III. Asimismo, es necesario enfocar la atención respecto a la conformación del Sistema de Drenaje Profundo de la Zona Metropolitana del Valle de México, para posteriormente referirnos con mayor precisión a las aguas que se conducen a través de la Planta de Bombeo, y que son descargadas hacia el Río Hondo.---------

Es importante comentar que el sistema hidráulico de la ciudad tiene una doble finalidad: eliminar las aguas negras y drenar las aguas pluviales. El primer proceso se desarrolla sin interrupción durante todo el año, con variaciones normales en los caudales de agua conducidos, mientras que el segundo se caracteriza por las tremendas concentraciones de agua en unas cuantas semanas, en unos cuantos días y a veces, en solo unas horas. ----------

Es decir, el sistema de drenaje de la Zona Metropolitana del Valle de México, tiene como finalidad drenar una cuenca hidrológica cerrada originalmente, formada por una zona lacustre con poca pendiente e impermeable y con cuatro salidas artificiales; en general está integrado por tres tipos de estructuras hidráulicas consistentes en red secundaria, red primaria y salidas artificiales.----------

La red secundaria es un conjunto de sistemas de atarjeas que recolectan las aguas residuales y pluviales provenientes de las descargas domiciliarias y la red primaria es una red de drenaje de tipo combinado que conduce agua pluvial y agua residual, y se forma por 128 sistemas de colectores, de los cuales 108 están ubicados en el Distrito Federal, mientras que 20 se localizan en el Estado de México. Asimismo, la red se auxilia por 303 plantas de bombeo, 12 tanques de

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

tormenta, 22 sifones, 13 lagunas de regulación y un sistema de interpuestas integrado por 29 presas.----------

Las salidas artificiales están integradas por el tajo de Nochistongo, el Gran Canal de Desagüe y el Sistema de Drenaje Profundo, este último está conformado por un emisor central y 9 interceptores (Interceptor Central, Interceptor Centro-Centro, Interceptor Oriente, Interceptor Centro-Oriente, Interceptor del Poniente, Interceptor Iztapalapa, Interceptor Obrero Mundial, Interceptor Oriente Sur y Canal Nacional-Canal Chalco). ----------

a) Funcionalidad del Interceptor Poniente y la Planta de Bombeo "Río Hondo"

El Interceptor del Poniente se construyó y entró en operación a principios de la década de los sesenta con una longitud de casi 16.5 Km. Tiene un diámetro de 4.0 m, una capacidad de conducción de 25 m3/seg y cuenta con 27 lumbreras. Este interceptor inicia captando al Río Magdalena en el Distrito Federal y termina descargando en el Río Hondo, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México. También cuenta con un alivio al Sistema de Drenaje Profundo a través del Interceptor Centro Poniente. ----------

De acuerdo con la información proporcionada por Sistema de Aguas de la Ciudad de México y por la Comisión Nacional del Agua, tanto el Distrito Federal como el Municipio de Naucalpan, realizan descargas al Interceptor Poniente.----------

Asimismo, los caudales descargados al Río Hondo se conducen hasta el Vaso de Cristo para su regulación y posteriormente se envían al Emisor del Poniente o al Río de los Remedios. ----------

La necesidad de la construcción del Interceptor del Poniente se deriva de la circunstancia de que las instalaciones hidráulicas existentes hasta 1962 habían resultado inadecuadas y de operación costosa para controlar eficientemente las aguas del drenaje de la Ciudad, la cual ha crecido en su área habitada mucho más allá de los límites que se consideraban factibles cuando se proyectaron las obras iniciales y además los hundimientos habían colocado el sistema en peores condiciones. ----------

El Interceptor del Poniente ha estado en operación durante los últimos 40 años, evitando de manera importante que los volúmenes de agua pluvial generados en la zona poniente crucen la Ciudad, en virtud de que antes de su construcción las aguas de esta zona, tenían que cruzar casi en su mayoría toda el área de la Ciudad para descargar en el Gran Canal que va de San Lázaro, Distrito Federal, a

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

la población de Tequixquiac, Estado de México; sin embargo este Canal tenía una capacidad limitada, por lo que se provocaban en muchas ocasiones inundaciones; por lo cual al construir el Interceptor del Poniente se buscó reemplazar el uso del Gran Canal ofreciendo de esta manera una mayor seguridad contra inundaciones, aunado a que es menos costoso que seguir usando el Gran Canal. ----------

Sin embargo, la funcionalidad del Interceptor del Poniente se ha visto afectada por diversos motivos, entre los que se pueden mencionar: el aumento de volúmenes de desalojo, el mantenimiento del túnel, el azolve que se acumula en el Río Hondo y en el Interceptor, pero principalmente el hecho de que su descarga hacia el Río Hondo es ahogada; todos estos factores influyen para que la capacidad de conducción se vea severamente afectada de sus 25m^3/s de proyecto, a aproximadamente 5m^3/s, antes de la puesta y operación de la planta. ----------

Ante esta situación y para mejorar el sistema de desagüe de la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró estudios y proyectos respectivos para la construcción de la **Planta de Bombeo Río Hondo**, en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con lateral Periférico Manuel Ávila Camacho, colonia Alce Blanco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México. ----------

Esta Planta de Bombeo Río Hondo, tiene como principal finalidad, restablecer la capacidad de desalojo de aguas combinadas [residuales y pluviales] del Interceptor del Poniente a 20 m^3/s, así como dar solución a las bajas velocidades de flujo que se generan en el Interceptor del Poniente, evitando la sedimentación de azolve en el túnel y finalmente evitar descargas al Sistema de Drenaje Profundo, preservando su capacidad de conducción. ----------

Es decir, al poner en servicio esta planta de bombeo, se logra operar el Interceptor Poniente de manera efectiva con su capacidad original de diseño (20 m^3/s) y se elimina el fenómeno de azolvamiento que se registraba en el Interceptor.----------

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal de esta Subprocuraduría, y de acuerdo con información proporcionada por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la capacidad de la Planta de Bombeo total instalada es de 25 m^3/s y su capacidad de operación es de 20 m^3/s, cuenta con un sistema de rejillas automáticas y con 6 equipos de bombeo sumergibles de 4 m^3/s cada uno, cuyos motores tienen una potencia de 6 x 700=4,200 HP; asimismo, esta planta cuenta con generación propia de energía eléctrica para emergencias. -

b) Permisos y concesiones.

Para la construcción de dicha planta y cárcamo, sobre el cauce y zona federal del Río Hondo km. 2+450, en el Municipio de Naucalpan, la Gerencia Regional de

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala de la Comisión Nacional de Agua, otorgó a la entonces Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica actualmente Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el permiso de obra número 1839 de fecha doce de diciembre de dos mil uno.----------

Asimismo, le fue otorgado a Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el título de concesión número 13MEX106250/26EAGR04 para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la citada Comisión, con el propósito de usar el terreno para la Planta de Bombeo.----------

c) Saneamiento de las aguas residuales del Valle de México

Para el desarrollo de los proyectos de abastecimiento de agua potable y saneamiento del Valle de México, se constituyó el Fideicomiso 1928, en el cual la Comisión Nacional del Agua, funge como coordinador técnico de los proyectos. El proyecto de saneamiento tiene dos componentes: el drenaje y las plantas de tratamiento.----------

Asimismo, para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales que presenta la población asentada en la Zona Metropolitana del Valle de México, el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua y los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, han acordado la participación en una serie de acciones para desarrollar de manera coordinada los proyectos de obras e infraestructura hidráulica indispensables para el abastecimiento de agua potable y para el desalojo y saneamiento de aguas residuales y pluviales de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como para elevar la calidad y eficiencia de los sistemas de agua de dichas zonas.----------

De esta manera fue celebrado el Convenio de Coordinación con fecha veintisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, entre el entonces Departamento del Distrito Federal, la Comisión Nacional del Agua y el Estado de México, con el objeto de crear la Comisión de Agua y Drenaje del Área Metropolitana, para establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación en la planeación, construcción, operación, mantenimiento, desarrollo y transferencia de caudales de agua potable, residual, pluvial y tratada de los sistemas hidráulicos en el área metropolitana del servicio regional del Distrito Federal y en los municipios conurbados del Estado de México. ----------

También se celebró un Memorándum de Entendimiento sobre los proyectos de saneamiento y abastecimiento hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México a realizarse en el periodo 1996-2000, mediante acciones coordinadas del Gobierno Federal y de los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México,

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

el cual sintetiza y sistematiza los acuerdos logrados, relativos a: las características técnicas de las obras y proyectos, las inversiones necesarias y financiamiento de éstas, así como el compromiso de pagos correspondientes, la colaboración entre las distintas instituciones de gobierno y el esquema de organización que se adoptará al efecto; las acciones necesarias en materia legal y las políticas de naturaleza técnica y económica que deberán aplicarse para elevar la eficiencia física y comercial de los respectivos sistemas de agua, buscando su autofinanciamiento y conseguir un manejo o administración sustentable del agua de esta zona. ----------

Asimismo, en el año de mil novecientos noventa y siete, se celebró un Convenio de Cooperación entre el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Distrito Federal, con la participación de la Comisión Nacional del Agua, en el cual se buscaba aumentar el abastecimiento de agua potable y mejorar el desalojo y saneamiento de aguas residuales y pluviales de la Zona Metropolitana del Valle de México, así como elevar la calidad y eficiencia de los sistemas de agua de dicha zona. ----------

Por lo cual, decidieron llevar a cabo una serie de obras hidráulicas, en particular, para el saneamiento del Valle de México, con el objeto de ampliar y rehabilitar la capacidad del drenaje hacia fuera de esta cuenca, con el propósito de prevenir los riesgos de inundaciones de enormes consecuencias para la salud y la economía de la población de la Zona Metropolitana del Valle de México, mediante su tratamiento adecuado, a fin de disminuir los problemas de insalubridad, derivados de la falta o insuficiencia de tratamiento y de cumplir con la normatividad ambiental en vigor. Este proyecto de saneamiento incluye obras de drenaje y de tratamiento.

Asimismo, de acuerdo con información de la Comisión Nacional del Agua para el saneamiento de las aguas residuales en el Valle de México, se lleva a cabo el Programa de Saneamiento a través de la Coordinación General de Proyectos para el Abastecimiento y Saneamiento de agua potable con fondos del Fideicomiso 1928, al cual están adheridos el Gobierno del Distrito Federal, el Estado de México y algunos Municipios, entre ellos el Municipio de Naucalpan.----------

El propósito general de dicho programa es el de **lograr el mejoramiento de las condiciones de calidad del agua de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-001-ECOL-1996,** para el uso agrícola en el Valle de México y en distritos agrícolas aledaños, así como construir las obras necesarias para complementar la red de drenaje general, orientadas a evitar inundaciones en la zona urbana durante el periodo de lluvias. ----------

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

Para dar atención a esos objetivos generales, en el año de 2000 se elaboró la Actualización del Estudio de Factibilidad basado en el estudio realizado en el año de 1995. Esta actualización se dio en virtud de que se requerían realizar ajustes, por lo que la Comisión Nacional del Agua, llevó a cabo algunas adecuaciones. Básicamente los cambios se refieren a componentes administrativos, físicos y técnicos, y tienden a la solución de los problemas de distribución de flujos en la zona oriente como consecuencia de los hundimientos allí ocurridos de la Zona Metropolitana del Valle de México, y al mismo tiempo buscar que los tratamientos de aguas residuales, sean utilizados para atender las necesidades de agua de las zonas próximas al sitio de ubicación de la Planta de Tratamiento. ----------

De acuerdo a este programa, se pretende realizar la construcción de 4 macroplantas de tratamiento en ***Tecamac, Nextlalpan, Coyotepec y el Salto***, con una capacidad global de tratamiento de $50m^3/s$, **infraestructuras que serán utilizadas para mejorar el uso del agua urbana y habilitar agua para usos diferentes al consumo humano**.----------

Un problema que se plantea, es el hundimiento de las estructuras de drenaje que genera la necesidad de buscar una solución para evitar que se presenten inundaciones en la zona urbana cuando ocurran lluvias extraordinarias, por lo que en las adecuaciones al Programa de Saneamiento del Valle de México, generadas en marzo de dos mil cuatro, se plantea como solución a dicho problema, utilizar el drenaje profundo, construyendo un nuevo túnel emisor que descargue las aguas captadas en el oriente, al que se le ha denominado Emisor Oriente. ----------

Por lo cual, en esa zona oriente, se reubicó la Planta de Tratamiento Texcoco, debido a que el sitio previamente seleccionado presenta inconvenientes para la adquisición del terreno, además de considerar que dichos terrenos estaban muy próximos a zonas urbanizadas. Por ello se ha localizado dicha planta hacia el norte del sitio definido en el proyecto original, dentro del municipio de Tecamac. ---

Asimismo, en el proyecto original, se contaba con la planta de tratamiento de aguas residuales Coyotepec, la que se ubicaría dentro de la laguna de Zumpango. Sin embargo, para la protección de las condiciones ambientales en esa laguna, fue declarada parque estatal y establecida el veintitrés de junio de dos mil tres, como área natural protegida, por lo tanto ninguna estructura podrá construirse en ese lugar. Esto motivó a buscar otra solución; así, se buscará localizar en esa zona una planta de tratamiento para el riego de las áreas agrícolas ahí localizadas, la cual sería denominada planta de tratamiento de aguas residuales Berriozábal y sustituye a la de Coyotepec. ----------

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

Por lo que, de acuerdo a las adecuaciones realizadas al Programa de Saneamiento del Valle de México, la capacidad agregada de diseño de las Plantas de Tratamiento es de 50.5m^3/s, cabe mencionar que el gasto medio tratado a lo largo del año es de 43.5 m^3/s.----------

d) Vertimiento de aguas residuales de la Planta de Bombeo "Río Hondo"

De conformidad con el artículo 153 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, la prevención y control de la contaminación del agua se debe considerar que las aguas residuales deben recibir tratamiento previo a su descarga en ríos, cuencas, vasos, y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. ----------

El propósito del tratamiento de las aguas residuales, es el de acondicionarlas para que sean descargadas en condiciones que el cuerpo receptor las pueda asimilar, sin generar alteraciones para su aprovechamiento en las diferentes modalidades de uso que se requieran, en el caso del Valle de México, este objetivo de calidad está orientado hacia el aprovechamiento del agua en riego.----------

De acuerdo con la información enviada por la Directora General de la Segunda Visitaduría de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la investigación del presente asunto se enfocó a **las descargas de aguas residuales provenientes del Distrito Federal, las cuales son descargadas a través de la Planta de Bombeo al Río Hondo**, mismas que presuntamente **no cumplen con los parámetros previstos en la norma oficial mexicana NOM-001-ECOL-1996**, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. ----------

En seguimiento a la investigación de los hechos denunciados, con fecha treinta de septiembre de dos mil tres, personal de esta Subprocuraduría en compañía de personal de Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realizó un recorrido en la Planta de Bombeo Río Hondo, ubicada en Periférico y Río Hondo, en el Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, en dicho recorrido se observó el trabajo que se realiza en la citada planta, en particular fue constatado que la "rejilla de limpieza", en forma automática, extrae diferentes tipos de residuos sólidos, en su mayoría botellas de PET, asimismo, fue observado el proceso de bombeo, así como la descarga de agua hacia el Río Hondo, constatando que dichas rejillas no permiten el paso de otros residuos hacia el Río Hondo.----------

Asimismo, se requirió información a Sistema de Aguas de la Ciudad de México, quien informó mediante oficio No. 27680 de fecha 2 de septiembre de dos mil tres que la Planta de Bombeo de Río Hondo se construyó para bombear las aguas que

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

conduce el Interceptor del Poniente, que a su vez capta las aguas residuales y pluviales de los cauces que bajan de la Sierra de las Cruces al poniente de la Ciudad, una vez que han sido reguladas en las presas del poniente, ubicadas sobre los diferentes cauces.----------

Asimismo, manifiesta Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que este conducto capta solo aguas pluviales, y las aguas negras de los cauces son conducidas hacia los Ríos Consulado, Río de la Piedad y Churubusco; igualmente señala que el Municipio de Naucalpan descarga todo el año, mediante 4 tubos de 61 centímetros de diámetro en las lumbreras 23, 24, 25 y 26 por lo que la Planta de Bombeo Río Hondo debe bombear en el estiaje exclusivamente estos gastos de aguas negras del Estado de México, y en época de lluvias aguas combinadas [pluviales y residuales] del Distrito Federal y del Estado de México.----------

El Interceptor en época de estiaje recibe mantenimiento (desazolve); sin embargo, el Estado de México (Municipio de Naucalpan) descarga permanentemente durante todo el año".----------

En razón de lo anterior, esta Subprocuduría solicitó al Municipio de Naucalpan en el Estado de México, informara a esta Subprocuraduría, si ese Municipio realiza descargas de aguas residuales que desemboquen a la planta de bombeo localizada en el cruce de Periférico y Río Hondo. ----------

En respuesta a dicha solicitud, el Encargado de Despacho de la Subdirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, mediante el oficio señalado en el Resultando Séptimo, informó lo siguiente: ***"sobre el particular se le informa que es negativo".*** ----------

Por lo anterior, y con el propósito de aclarar lo manifestado tanto por Sistema de Aguas de la Ciudad de México como por el Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan, esta Subprocuraduría solicitó a la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala de la Comisión Nacional del Agua, informara si el Municipio de Naucalpan realiza descargas de aguas residuales en las lumbreras 22, 23 y 24 del Interceptor del Poniente que desemboquen en la planta de bombeo localizada en el cruce de Periférico y Río Hondo. ----------

Al respecto, el Gerente Regional de Aguas del Valle de México y Sistema Cutzamala de la Comisión Nacional del Agua, informó a esta Subprocuraduría, que: ----------

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

"el tramo del Río Hondo de Naucalpan, entre Boulevard Manuel Ávila Camacho y el Vaso Regulador de Cristo", está a cargo de la entonces Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica, hoy Sistema de Aguas de la Ciudad de México."----------

"...el Sistema Hidrológico del Valle de México, está conformado por varios sistemas: Sistema de Drenaje Profundo, Gran Canal de Desagüe y los Sistemas Colectores que desembocan en los Ríos, que finalmente conducen las aguas residuales fuera del Valle de México, entre estos se encuentra el Interceptor del Poniente. Asimismo, señala que los sistemas de drenaje del Valle de México, manejan aguas pluviales y municipales (residuales combinadas), los cuales en consideración a los fenómenos del crecimiento urbano y a los hundimientos dentro del Valle operan interactuando del Distrito Federal al Estado de México y del Estado de México al Distrito Federal.----------

Asimismo, en la temporada de lluvias, la planta de bombeo Río Hondo es cuando opera eventualmente a su máxima capacidad $20m^3/s$ y donde las aguas que contiene son en su mayor parte pluviales, las que transitan por el interceptor poniente, **el cual también capta dos descargas de aguas provenientes del Municipio de Naucalpan**".----

De la información proporcionada por la Comisión Nacional del Agua como por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se desprende que tanto la Ciudad de México, como el Municipio de Naucalpan realizan descargas de aguas residuales en el Interceptor del Poniente, las cuales desembocan a la Planta de Bombeo citada y finalmente son descargadas al Río Hondo. ----------

Por otro lado, en cuanto al cuestionamiento realizado por esta Procuraduría en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana NOM-001-ECOL-1996, Sistema de Aguas de la Ciudad de México, señala que realizó un monitoreo de la calidad del agua el día 26 de mayo de 2003, considerando tres sitios: ----------

a) El primero se ubicó en el cauce del Río Hondo antes de la descarga de la Planta de Bombeo,
b) El segundo en el cárcamo de bombeo de dicha planta
c) El tercero aguas a bajo del río, donde se mezclan las descargas.

Dichos resultados fueron valorados de acuerdo con los parámetros establecidos en la citada norma oficial mexicana, y de los resultados de dicho monitoreo informa Sistema de Aguas de la Ciudad de México que "el agua residual que

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

descarga la Planta de Bombeo Río Hondo cumple con los parámetros establecidos", asimismo, comenta "que la calidad del agua propia del Río Hondo es afectada por el agua que conduce el río antes de la descarga, ya que los parámetros de: sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables y DBO total, rebasan la Norma". ----------

Por otro parte, es necesario señalar la respuesta que da el Instituto de Salud del Estado de México al Tercer Visitador General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a quien le informa que el comportamiento de las enfermedades infecciones gastrointestinales, de la piel, de las vías respiratorias y parasitarias, registradas en la jurisdicción sanitaria de Naucalpan, no ha registrado variaciones significativas, sin embargo en las infecciones de la piel se observó un incremento en el año 2002 debido a un cambio en los criterios para codificar el padecimiento. ----------

Por lo que derivado de las anteriores consideraciones, esta Subprocuraduría concluye lo siguiente:----------

a) La Planta de Bombeo Río Hondo recibe aguas pluviales del Distrito Federal a través del Interceptor del Poniente, así como dos descargas de aguas residuales del Municipio de Naucalpan.----------

b) De acuerdo a lo informado por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, los resultados de los análisis de la calidad de agua de la Planta de Bombeo Río Hondo cumplen con la norma NOM-001-ECOL-1996, por lo que es necesario que de forma permanente se realice el monitoreo en las descargas de aguas residuales para que se verifique el cumplimiento de la citada norma.----------

c) Se están llevando a cabo acciones para lograr el mejoramiento de las condiciones de calidad del agua en la Zona Metropolitana del Valle de México, a través del Programa de Saneamiento del Valle de México, en el que participan la Comisión Nacional del Agua, El Gobierno del Estado de México y algunos Municipios, entre ellos el de Naucalpan de Juárez y El Gobierno del Distrito Federal, este último a través de Sistema de Aguas de la Ciudad de México. ----------

Por lo que con fundamento en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, es de resolverse y se: ----------

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.

----------**R E S U E L V E** ----------

P R I M E R O.- En virtud de lo señalado en la presente Resolución téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

S E G U N D O.- Hágase del conocimiento la presente resolución a Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a la Dirección General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan y a la Comisión Nacional del Agua, por se un asunto de su interés.----------

T E R C E R O.- Notifíquese la presente resolución a la persona denunciante personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.----------

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º, fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 5º fracción IV, 12 fracciones I, II y III del Reglamento del instrumento jurídico antes señalado.----------

MS Cancino

LMH/REMG/EGGH

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302.